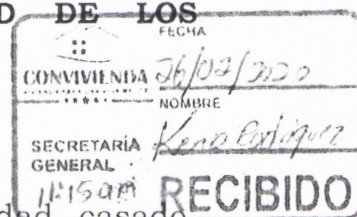
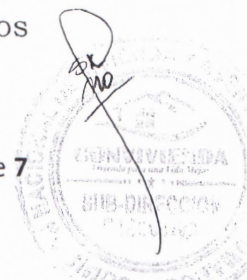


**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIEGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO) Y LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA) PARA LA REDUCCIÓN DE LOS RIESGOS Y LA VULNERABILIDAD DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.**



Nosotros, **GABRIEL ALFREDO RUBÍ PAREDES**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Industrial, portador de la Tarjeta de Identidad número 1623-1980-00957, de este domicilio, actuando en representación de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales según Acuerdo No. 69-2019 de fecha diecinueve de agosto de 2019 y modificado mediante Acuerdo No. 076-2019 de fecha doce de septiembre de 2019, **SECRETARÍA DE ESTADO A LA CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO)** está Adscrita según el artículo dos del Decreto Ejecutivo No. PCM-057-2019 de fecha once de septiembre de 2019, quien en lo sucesivo se denominará **COPECO** y **SANDRA BERENICE MORENO BARAHONA**, mayor de edad, casada, Arquitecta, hondureña, Identidad N° 0801-1975-01317, de este domicilio, actuando en su condición de **DIRECTORA EJECUTIVA POR LEY** mediante Acuerdo No. 24-2017 del Acta 013-2017 de fecha 07 de septiembre de 2017 de la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, con Nombramiento de Cargo según consta en el PUNTO número CINCO (5) del ACTA número 006-2017 de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete (24.03.2017), con facultades suficientes para la suscripción del presente documento según se establece con el Acuerdo 006-2020 contenido en Acta No 002-2020; y quien en lo sucesivo se denominará **CONVIVIENDA**, con amplias facultades para celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, en adelante llamado "EL CONVENIO" que se regulará por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número **PCM-024-2014**, se crea la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, como una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, de interés público, con personalidad jurídica propia, de duración indefinida, con su patrimonio, independencia administrativa, técnica y financiera, y con potestad de centralizar todos los





órganos, programas y proyectos de vivienda social de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Mediante **Decreto 9-90-E** se crea la Ley de Contingencias Nacionales, mismo que en su artículo 3 ordena la creación de la Comisión Permanente de Contingencias identificada con la Sigla (COPECO), la cual tiene como objetivo fundamental la adopción de políticas y medidas orientadas a atender la población, rehabilitación y reconstrucción de las áreas dañadas por la incidencia de fenómenos naturales, que afecten la actividad económica y el bienestar de la población, así como programar y desarrollar diferentes actividades, a fin de prevenir consecuencias negativas en las zonas de más incidencias de tales fenómenos.

**CONSIDERANDO:** El artículo 7 del **Decreto 9-90-E**, establece: a)..., b) Adoptar medidas preventivas, tendentes a contar con los recursos y mecanismos apropiados para afrontar esas situaciones críticas; c) Coordinar el desarrollo de actividades de apoyo, que integren con participación de organismos e instituciones públicas, privadas y de cooperación internacional; ch)..., d)..., e)..., f)..., g)..., h) Otras que esta Ley le confiere.

**CONSIDERANDO:** Mediante **Decreto Ejecutivo PCM No. 011-2017**, se crea el Gabinete Gubernamental para Reasentamientos Humanos, responsable de crear la estructura necesaria para el Reasentamiento Integral de las Familias situadas en zonas de alto riesgo, áreas de uso público o sujeto a afectación por causa de utilidad pública o por otras causas debidamente justificadas.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 2 del **Decreto Ejecutivo PCM No. 011-2017**, establece que el Gabinete Gubernamental para reasentamientos humanos debe estar conformada por los titulares o sus representantes de las siguientes instituciones: 1..., 2..., 3..., 4..., 5..., 6..., 7. Un representante de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO).

**CONSIDERANDO:** Que el objetivo de este convenio es coordinar el desarrollo de actividades de apoyo a los distintos programas que desarrolla CONVIVIENDA, para la prevención, mitigación de riesgos sociales, ambientales en los distintos proyectos habitacionales desarrollados por el Estado de Honduras, así como dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo PCM No. 011-2017.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 1 de la ley del SINAGER establece que constituyendo el marco legal hondureño orientado a que el país cuente y desarrolle la capacidad de prevenir y disminuir los riesgos de potenciales



desastres, además de prepararnos, responder y recuperarnos de los daños reales provocados por los fenómenos naturales que nos impacten o por aquellos generados por las actividades humanas.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 24 de la ley del SINAGER establece que el Sistema Nacional de Gestión de Riegos ( SINAGER) a través de la Dirección de Prevención de la Comisión Permanente de Contingencias ( COPECO), del Centro Nacional de Investigación y Capacitación en Contingencias ( CENICAC) o de otras instancias calificadas, establecerá los requerimientos técnicos científicos necesarios para la definición, medición y determinación de las condiciones que causen riesgos significativos dentro de cualquier actividad desarrollada en el territorio nacional.

#### **POR TANTO:**

En el ejercicio de la representación que ostentamos, hemos acordado celebrar el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO) Y LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA) PARA LA REDUCCION DE LOS RIESGOS Y LA VULNERABILIDAD DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.**

**PRIMERA: OBJETIVO GENERAL:** El presente Convenio tiene por objeto la cooperación interinstitucional entre **COPECO** y **CONVIVIENDA** para el establecimiento de parámetros que disminuyan las condiciones de riesgo que se presenten en los asentamientos humanos propensas a catástrofes en los municipios donde se desarrollen los proyectos registrados dentro de los programas de vivienda que impulsa ésta Comisión.

#### **SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

1. Establecer los derechos y obligaciones de cada una de las partes COPECO y CONVIVIENDA.
2. Brindar el apoyo logístico y técnico necesario para establecer la viabilidad de los predios en donde se desarrollarán proyectos de vivienda, estableciendo parámetros de evaluación y gestión de riesgo, así como las políticas de prevención, mitigación de riesgo y habitabilidad de los asentamientos humanos.
3. Establecer los límites de colaboración técnica de cada una de las instituciones.



**TERCERA: NATURALEZA DEL CONVENIO:** El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitan cumplir con los objetivos de este.

**CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

**COPECO se compromete a:**

1. Facilitar información relativa a la gestión de riesgos, entre ellos mapas de riesgos de municipios de Honduras.
2. Asistencia Técnica, como elaboración de dictámenes, evaluación de condiciones de riesgo de terrenos; acompañamiento, identificación de áreas adecuadas para ubicación de proyectos de vivienda y asentamientos humanos.
3. Sugerencia y diseño de obras de mitigación en Proyectos Habitacionales.
4. Evaluación de viviendas en caso de hallazgos de fallas constructivas, estructurales y otros que afecten la habitabilidad de las mismas
5. Identificación de asentamientos informales en zonas de riesgo a nivel nacional.
6. Capacitación al personal de CONVIVIENDA para identificación de tipos de riesgo en los sitios visitados, parámetros para determinar en campo sitios de riesgo.
7. Colaboración en la realización de giras conjuntas para la verificación de sitios en zonas focalizadas por los Programas de CONVIVIENDA.
8. Apoyo para el traslado de familias a reasentar al nuevo proyecto en la medida de sus posibilidades.
9. Elaboración y seguimiento en conjunto con CONVIVIENDA de una red de monitoreo de riesgos en los proyectos de vivienda social.
10. Presentar Liquidación de los viáticos y gastos de viaje de los fondos que autorice CONVIVIENDA dentro de los cinco (5) días posteriores a las giras de viaje.

**CONVIVIENDA se compromete a:**

1. Proporcionar los viáticos (gastos) necesarios al personal de COPECO cuando se requiera la colaboración de dicha Institución en temas relativos a CONVIVIENDA, de acuerdo con la clasificación, periodos y zonas establecidos en Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para los funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo vigente.
2. Identificar la temática de Gestión de Riesgos de Desastres necesarias para implementarla en los procesos de gestión de CONVIVIENDA.



3. Designar al personal para ser capacitado por COPECO en el uso de herramientas e implementación de metodologías que permitirán brindar una respuesta a las necesidades de las comunidades en la temática de Gestión de Riesgo de Desastres.
4. Formulación de políticas que contribuyan a establecer un plan de disminución de riesgos en los proyectos de vivienda social a nivel nacional.
5. Promover cambios en los planteamientos técnicos de los proyectos de vivienda social que garanticen la seguridad de estos, de acuerdo con los parámetros que se establezcan producto del presente convenio.
6. Elaborar junto a COPECO y promover el establecimiento de una Red de Monitoreo de riesgos en los proyectos de vivienda social.
7. Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de las medidas de mitigación en los proyectos de vivienda social.

**QUINTA: OBLIGACIÓN DE RESERVA:** Con el propósito de no interferir en el desempeño y cumplimiento del objetivo del presente CONVENIO, LAS PARTES, se comprometen a guardar absoluta y total reserva sobre temas de interés institucional y referente a las actividades que cada una desempeña, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y discretos con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

**SEXTA: SUSPENSIÓN:** Serán motivos de suspensión los siguientes: a) Por motivos de fuerza mayor temporal (huelgas, obstrucción de carreteras etc.) debidamente justificados por escrito y b) Causas económicas, técnicas u organizativas que imposibiliten el cumplimiento del cronograma de ejecución de las visitas. Esta suspensión podrá ser temporal, en todo o en parte y de común acuerdo el presente Convenio, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente CONVENIO continuará, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

**SEPTIMA: MODIFICACIONES:** El presente CONVENIO podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, dependiendo de las



necesidades que surjan durante la ejecución de las actividades, en caso de existir una modificación al presente Convenio se deberá concretarse por medio de una Adenda.

**OCTAVA: FINANCIAMIENTO:** El Presente CONVENIO no incluye la asignación de una partida especial de presupuesto por parte de las Instituciones suscriptoras del mismo, salvo la asignación de viáticos por parte de CONVIVIENDA al personal de COPECO para la ejecución de actividades por ella solicitadas.

**NOVENA: DESIGNACIÓN DE ENLACES INSTITUCIONALES:** con el propósito de lograr la eficaz ejecución del Convenio, cada una de las partes, mediante documento escrito dentro de los quince (15) días hábiles de suscrito el presente convenio, deberá designar un representante o coordinador que servirá de enlace para la consecución de cada uno de los objetivos del presente Convenio. Los representantes o coordinadores podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de cada una de las partes.

**DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio, terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto de este o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna, por las siguientes causas: a) Mutuo consentimiento entre las partes; b) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Convenio; y c) Por resolución unilateral previa, comunicada por escrito, al menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha.

**DECIMA PRIMERA: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, iniciando con la fecha de firma del mismo.

**DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** LAS PARTES manifiestan, que en la celebración del presente CONVENIO actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este CONVENIO, ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán en primera instancia resueltos de manera armoniosa y amigable por las partes, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país, y en


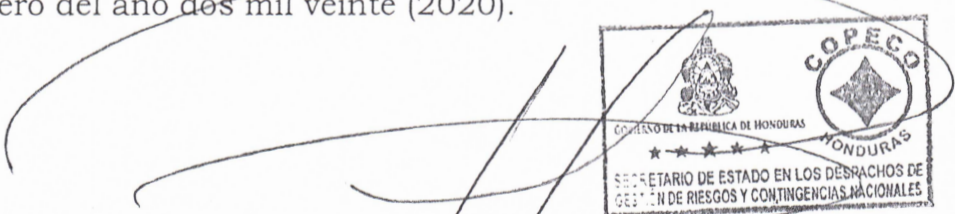


atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente convenio. No obstante, en caso de que las partes no llegasen a un acuerdo sobre la diferencia o discrepancia surgida, se hará sometiéndose a la jurisdicción correspondiente.



**DECIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONVENIO, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes: COPECO: Aldea el Ocotol, 500 metros adelante del hospital Militar, carretera a Mateo, tel: (504) 2229-0606, 2229-0616.- CONVIVIENDA: Colonia Lomas del Guijarro, Avenida Republica Dominicana, al lado del Centro Comercial Galerías, frente a Elements, teléfono fijo (504) 2221-1923, 2221-1808, Correo Electrónico: Sandra.moreno@convivienda.gob.hn.

**DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN EXPRESA:** Los representantes de ambas instituciones manifiestan que aceptan total y absolutamente lo estipulado en cada una de las cláusulas y disposiciones del presente **CONVENIO** y se obligan a su cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos en duplicado el presente **CONVENIO** en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 24 días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).



**GABRIEL ALFREDO RUBÍ PAREDES**  
**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTION DE**  
**RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES**  
**COPECO**



**SANDRA BERENICE MORENO BARAHONA**  
**DIRECTORA EJECUTIVA POR LEY**  
**CONVIVIENDA**